ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN NÚM. 2022-0006, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CONSTANZA, REFERENTE AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, REFERENCIA NO. AMC-CCC-LPN-2022-0001, LLEVADO A CABO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN GREDAR.

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CONSTANZA, ubicado en la calle Matilde Viñas, esquina Sánchez, No. 09, de la ciudad y municipio de Constanza, Provincia La Vega, Republica Dominicana; siendo las 8:00 a.m., del día veinticuatro (24) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, los señores: **Sr. Juan Agustín Luna Lora,** Alcalde Municipal, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No. 053-0008251-7, quien lo preside, **Lic. Juana María Ramírez García**, consultor jurídico, dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 053-0033099-9; **Lic. Nancy Suriel García**, Tesorera Municipal, dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 037-0079795-8; **Lic. Darlin Tiburcio Jiménez,** encargado del Departamento Planificación y Desarrollo, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 402-2033236-1; **Lic. Wanda Masiel de la Rosa Marte**, encargada de la Oficina de Acceso Libre a la Información, dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 402-2686373-2;

El Sr. Juan Agustín Luna Lora, presidente del comité, dio apertura a la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente agenda:

PRIMERO: Decidir sobre la adjudicación de la contratación.

RESULTA: Que en fecha 10 de Julio del año 2021, el Departamento de Equipos Pesados, solicitó al alcalde Municipal, señor **Juan Agustín Luna Lora,** la compra de un Gredar.

RESULTA: Que mediante instancia de fecha 15 del mes de diciembre del 2021, del señor **Juan Agustín Luna Lora, alcalde Municipal,** dirigida al Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento Municipal de Constanza, para dar inicio al proceso de licitación y compra de un Gredar.

RESULTA: Que el proceso fue aprobado mediante acta administrativa de este comité, marcada con el numero **CCC-2022-01**, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria fue realizada en fecha veintisiete (27) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), a través de los portales correspondientes, **ayuntamientoconstanza.gob.do y** de portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones: **www.comprasdominicana.gob.do**, con sus anexos.

RESULTA: Que en fecha 14 de marzo del año 2022, tuvo lugar el acto de recepción de las ofertas técnicas **Sobre A,** y económicas Sobre B, así como la apertura de ofertas técnicas del **sobre A,** en presencia del **Dr. Cesar Emilio Cabral,** notario público de los del número para el municipio de Constanza, quien levantó el acto 57-2022.

RESULTA: Que las ofertas recibidas fueron de las siguientes empresas: 1-) **ANTILLANA COMERCIAL, S.A.** 2) **REID & COMPAÑÍA, S. A.;**

RESULTA: Que en fecha 15 de marzo del 2022, el perito procedió a emitir el informe de evaluación preliminar, respecto a la evaluación de las ofertas técnicas del proceso de Licitación Pública Nacional, **Referencia: AMC-CCC-LPN-2022-0001,** cuyo informe preliminar establece lo siguiente: **PRIMERO:** los documentos contenidos en

el **sobre A,** de la empresa **ANTILLANA COMERCIAL, S. A.,** cumplen con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. **SEGUNDO:** Que los documentos aportados por la entidad y **REID & COMPAÑÍA, S.A,** no cumplen con los requisitos exigidos en la ficha técnica del pliego de condiciones. En la ficha técnica la entidad especificó en su ficha técnica una cabina cerrada con aire, mientras que **Y REID & COMPAÑÍA, S.A,** no la especifica.

Que en la ficha técnica del pliego de condiciones la entidad especificó que todos los impuestos incluidos, placas, traspaso, aranceles aduanales, ITBIS y lo demás impuestos de lugar sean cubiertos en su totalidad por el suplidor, mientras que en la ficha técnica suministrada la empresa mencionada no cubre lo mismo.

RESULTA: Que en fecha 17 del mes de marzo del año 2022, se procedió con la notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables a los oferentes para que en el plazo establecido en el cronograma procedan a subsanar aquellos documentos o información de naturaleza subsanables.

RESULTA: Que en fecha 22 del mes de marzo la empresa **REID & COMPAÑÍA, S.A,** comunicó vía correo electrónico las informaciones de naturaleza subsanables.

RESULTA: Que en fecha 22 de marzo de 2022, el perito designado rindió su informe técnico final en el cual concluyó con la habilitación de los dos oferentes interesados del proceso, para que se conozcan sus ofertas económicas, por haber cumplido con las credenciales y requisitos técnicos.

RESULTA: Que en fecha veintidós (22) del mes de marzo del año 2022, les fue notificado a los oferentes el acto con los resultados de subsanación y de oferentes habilitados para la presentación de Propuestas Económica **Sobre B,** a través de llamadas telefónicas en vista de que el correo Institucional presentaba inconvenientes. El mismo fue publicado en el portal en fecha 23 del mes de marzo antes de acto de apertura de la Propuesta Económica **Sobre B.**

RESULTA: Que en fecha 23 de marzo de 2022, tuvo lugar el acto de apertura de ofertas económicas, con la presencia del **Dr. Cesar Emilio Cabral,** notario público de los del número para el municipio de Constanza, quien levantó el acto núm. 60-2022.

RESULTA: Que en esa misma fecha el perito a cargo procedió a la evaluación de las Ofertas Económicas **Sobre B** de ambas entidades, conforme a los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones remitiendo la misma al Comité de Compras y Contrataciones.

RESULTA: Que luego de verificar la propuesta económica **Sobre B,** de **ANTILLANA COMERCIAL, S.A.,** misma esta que cumple en su totalidad con los requisitos exigidos en la ficha técnica según pliego de condiciones específicos y cumpliendo con todos los impuestos, trasporte, aranceles, ITBIS, por un monto de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD$18,500.000.00).**

RESULTA: Así como también verificar la propuesta económica **Sobre B** de la entidad **REID & COMPAÑÍA, S.A.,** por un monto de **DIECISIETE MILLONES CIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CTVOS. (RD$17,187,434.25)**.

RESULTA: Que el Comité de Compras y Contrataciones eligió el equipo presentado por **ANTILLANA COMERCIAL, S.A.,** tomando en cuenta el criterio de Adjudicación establecido en el pliego de condiciones por considerar que es el más conveniente por el tipo de terreno, las facilidades de piezas y mantenimiento que ofrece el oferente y que el mismo puede operar sin ningún problemas dentro del vertedero municipal,

poseyendo mayor capacidad de empuje y facilidad operativa según el perito designado por este comité, otra facilidad que ofrece este equipo es la pala de empuje delantera la cual permite una utilidad adicional dentro del vertedero, caminos que requieran constante mantenimiento en el municipio y otros anexos extras dentro de su cuerpo mecánico que en su momento pueden ser utilizado para realizar otras actividades en los diferentes en lugares que se requieran.

CONSIDERANDO: Que la ley 340-06, en su artículo 26 establece que: Art. 26.- La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 99 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12 ordena al Comité de Compras y Contrataciones a verificar y validar el informe de recomendación de adjudicación, conocer las incidencias y si procede, aprobar el mismo y emitir el acta contentiva de la resolución de adjudicación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 102 del citado reglamento dispone que "La Entidad Contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de adjudicación. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente".

CONSIDERANDO: Que lay 340-06, en su artículo 15 numeral 5, dispone: Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: numeral 5) La adjudicación;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las especificaciones técnicas de este procedimiento se estableció que la adjudicación será decidida a favor del oferente que: cumpla con todas las especificaciones de las fichas técnicas establecidas en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que, en el caso de la especie, hemos verificado a partir de los informes que han tenido lugar el cumplimiento apegado por parte del perito al realizar sus evaluaciones, a los requerimientos expuestos en las bases de esta contratación, en cada oferente de manera individualizada, de cada una de las ofertas técnica; resultando como adjudicatario, aquel que cumplió con los requerimientos exigidos que se describen en el considerando anterior.

VISTA: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por las leyes núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de aplicación emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTO: El manual de procedimientos para Licitación Publica Nacional

VISTO: El expediente administrativo de este proceso compuesto por los siguientes documentos: pliego de condiciones, certificación de fondos, solicitud del departamento de equipos pesados, formularios.

VISTA: El Acto Notarial núm. 57-2022, instrumentado por el **Dr. Cesar Emilio Cabral,** notario público de los del número para el municipio de Constanza; contentivo del procedimiento de la apertura de las ofertas económicas **Sobre A**.

ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CONSTANZA

GERENCIA Y TRABAJO AL ALCANCE DE TODOS

REPUBLICA DOMINICANA

RNC.403-00033-1

GESTION 2020-2024

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

VISTO: los informes técnico preliminar de fecha 15 de marzo y final de fecha 22 de marzo del 2022.

VISTA: El Acta Notarial núm. 60-2022 instrumentada por el **Dr. Cesar Emilio Cabral,** notario público de los del número para el municipio de Constanza; contentivo del procedimiento de la presentación de ofertas económicas.

El Comité de Compras y Contrataciones del ayuntamiento Municipal de Constanza, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

PRIMERO: ACOGE la propuesta para la adjudicación, en tal sentido adjudica a la empresa **ANTILLANA COMERCIAL, S. A.,** el proceso para la adquisición de un Gredar, referencia: **AMC-CCC-LPN-2022-0001,** por cumplir con todos los requisitos solicitados en la ficha técnica del pliego de condiciones, por un monto de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD$18,500.000.00), por considerarlo el mas conveniente.**

SEGUNDO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de este ayuntamiento municipal la notificación a los oferentes, así como la publicación de esta acta en los portales www.portaltransaccional.gob.do y ayuntamientoconstanza.gob.do

Este acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones puede ser recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de un recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340 -06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13.

Asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley núm. 1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

Concluida con esta resolución se dio por terminada la sesión de adjudicación, siendo día jueves que contamos a veinticuatro (24) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022); en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

Juan Agustín Luna Lora
Alcalde.

Lic. Juana María Ramírez García
Consultor Jurídico.

Lic. Nancy Suriel García
Tesorera Municipal

Lic. Darlin Tiburcio Jiménez
Enc. del Depto. Planificación y Desarrollo.

Lic. Wanda Masiel de la Rosa Marte.
Enc. de la Oficina de Acceso Libre a la Información.